CONVENIO DE ASOCIACIÓN SECOP II	002-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA NIT. 800.011.271-9
ASOCIADO:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.050.350-5
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MILE CORDOBA LANCHEROS
IDENTIFICACIÓN	C.C 1.032.371.035 DE BOGOTÁ D.C
OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	REALIZACION DEL FESTIVAL FOLCLORICO DEPARTAMENTAL PANCHEGUATA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($29.781.090). Incluye aportes del Municipio y aportes ESAL: APORTE DEL MUNICIPIO: VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($22.908.530). APORTE DE LA ASOCIACIÓN: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($6.872.560)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	CINCO (05) DÍAS

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N° CDP	RUBRO	VALOR ($)	CONCEPTO
2026000385	2.3.33.33 01.33010 87.156.11 425	$2,908,83 4.00	Meta producto: 156 Apoyar procesos de formación artística y cultural para fomentar la identidad el arraigo y las costumbres de la comunidad GUATAQUISEÑA

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

	2026000385	2.3.41.4102.41020 01.016.11101	$ 291,666.00	Meta producto: 016 Atender a los niños niñas y adolescentes por medio del fortalecimiento de espacios lúdico-pedagógico en zonas rurales y urbanas del municipio de GUATAQUI Cundinamarca.
	2026000385	2.3.41.4102.41020 01.016.11425	$1,065,023.00	Meta producto: 016 Atender a los niños niñas y adolescentes por medio del fortalecimiento de espacios lúdico-pedagógico en zonas rurales y urbanas del municipio de GUATAQUI Cundinamarca.
	2026000385	2.3.41.4103.41030 52.057.11425	$1,300,000.00	Meta producto: 057 Estrategias de difusión de costumbres e intercambios culturales deportivos sociales artísticos con toda la

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

				población GUATAQUISEÑA
	2026000385	2.3.45.4599.45990 31.097.11101	$5,661,354.00	Meta producto: 097 Dotar y fortalecer los grupos representativos de nuestro municipio dentro de un enfoque de identidad arraigo y cultura guataquiseña.
	2026000385	2.3.45.4599.45990 31.097.11425	$1,681,653.00	Meta producto: 097 Dotar y fortalecer los grupos representativos de nuestro municipio dentro de un enfoque de identidad arraigo y cultura guataquiseña.
	2026000403	2.3.33.3301.33010 53.157.11501	$5,000,000.00	Meta producto: 027 Realizar 20 eventos tradicionales anuales para rescatar la identidad cultural artística y turística de nuestro municipio
	2026000403	2.3.33.3301.33010 87.156.11501	$5,000,000.00	Meta producto: 027 Realizar 20 eventos tradicionales anuales para

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

					rescatar la identidad cultural artística y turística de nuestro municipio
SUPERVISOR:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO				

Entre los suscritos a saber, **ELVIN AUDIVER MOSQUERA PALACIOS,** mayor de edad, vecina del Municipio de Guataquí - Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.800.021. de Quibdó (chocó), en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI**, según consta en el Acta de Posesión, y en ejercicio de las facultades Constitucionales y las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM** identificado con NIT. 901.050.350-5 representado legalmente por **SANDRA MILE CORDOBA LANCHEROS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.032.371.035 de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se denominará **ASOCIADO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. Que así mismo, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que "ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".

4. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

5. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, "por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política", y estableció en su artículo 5 la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. En tal sentido, dispone que los convenios de asociación que celebren entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a las entidades estatales, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de dichas actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, de conformidad con las condiciones establecidas en la citada normativa.

6. Que los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, la entidad estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para dicha selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del citado decreto.

7. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en su artículo 6, numeral 5, se establece que el fomento de la cultura será prioridad de los municipios y que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social, de conformidad con el artículo 1, numeral 8, de la Ley 397 de 1997.

8. Que, en consonancia con lo anterior, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, relativo al fomento, establece que "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

9. Que el artículo 18 de la citada Ley establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales a través de festivales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, entre

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

otros aspectos, constituyendo los festivales folclóricos espacios propicios para la promoción, divulgación y preservación de las manifestaciones culturales y artísticas de las comunidades.

10. Que, finalmente, el artículo 26 de la Ley 397 de 1997 establece que el Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público infantil y juvenil, la tercera edad y las personas con discapacidad, así como consolidar las instituciones culturales y contribuir a profundizar su relación con la comunidad.

11. En suma, de acuerdo con el contexto normativo anteriormente expuesto, la cultura constituye una dimensión fundamental del desarrollo integral de las comunidades, en tanto posibilita la preservación de las identidades, el fortalecimiento de las tradiciones, la construcción de valores colectivos y el desarrollo de espacios de convivencia solidaria, participativa y tolerante. En este sentido, las manifestaciones folclóricas representan una expresión significativa de la memoria histórica, las costumbres y las raíces culturales de los pueblos, por lo cual resulta fundamental promover su reconocimiento, conservación y difusión. En consecuencia, por mandato constitucional y legal, el Estado debe fomentar y apoyar las actividades culturales de manera transparente y democrática, garantizando espacios de participación, expresión artística e integración comunitaria.

12. Uno de los objetivos de la gestión institucional del municipio de Guataquí, Cundinamarca, es fomentar el desarrollo integral de su población mediante la promoción de actividades culturales, artísticas y tradicionales que resalten las raíces campesinas, las expresiones folclóricas y la identidad cultural del territorio. Este propósito se materializa a través de la realización de eventos que permitan el encuentro, el intercambio de tradiciones y costumbres, la promoción del talento artístico y el fortalecimiento del sentido de pertenencia y cohesión social de los guataquiseños.

13. El **Festival Folclórico Departamental Pancheguata 2026** es un evento emblemático que busca exaltar, preservar y promover las manifestaciones folclóricas, artísticas y culturales del municipio de Guataquí y del departamento de Cundinamarca. A través de este encuentro, se reconoce la riqueza de las tradiciones, las expresiones musicales, las danzas y las costumbres que hacen parte de la identidad cultural de las comunidades, contribuyendo al fortalecimiento del patrimonio cultural y del sentido de pertenencia de sus habitantes.

14. Este evento, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal, se constituye en un espacio de encuentro, participación e integración comunitaria, en el que se promueve el intercambio de saberes y tradiciones mediante actividades folclóricas, artísticas y culturales que resaltan las raíces y la identidad del territorio. Asimismo, el festival impulsa la participación ciudadana, la visibilización del talento artístico y cultural, y la dinamización de la economía local, generando oportunidades para artistas, agrupaciones folclóricas, gestores culturales,

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

artesanos, emprendedores y comerciantes, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo cultural y económico del municipio de Guataquí.

15. La **organización y logística del Festival Folclórico Departamental Pancheguata 2026** garantizará el adecuado desarrollo de cada una de las actividades programadas, procurando un evento organizado, participativo y representativo de las tradiciones culturales del municipio y del departamento de Cundinamarca. La planificación y coordinación de los componentes técnicos, operativos y logísticos permitirá la correcta ejecución de las muestras folclóricas, artísticas y culturales, así como la generación de espacios de encuentro, integración y participación para artistas, agrupaciones folclóricas, gestores culturales y la comunidad en general, consolidando este festival como un escenario de promoción, preservación y difusión del patrimonio cultural, que resalta la identidad, las tradiciones y los valores de la comunidad guataquiseña.

16. El presente proceso se encuentra relacionado dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS del municipio de Guataquí Cundinamarca, igualmente se encuentra incluido en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio, y contemplado dentro del Plan de Desarrollo Municipal GUATAQUI MERECE MAS aprobado mediante Acuerdo 01 del 26 de junio de 2024. NOMBRE DEL PROYECTO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO: Sector Cultura - Programa Cultura.

17. En cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "GUATAQUÍ MERECE MAS 2024-2027", el actual proceso se encuentra incluido en:

- Línea Estratégica: Cultura e identidad.
- Sector: Cultura.
- Programa: Cultura.
- Meta producto: Meta N°57 Estrategias de difusión de costumbres e intercambios culturales deportivos sociales artísticos con toda la población GUATAQUISEÑA.
- Meta N°16 Atender a los niños niñas y adolescentes por medio del fortalecimiento de espacios lúdico-pedagógico en zonas rurales y urbanas del municipio de GUATAQUI Cundinamarca.
- Meta N°97 Dotar y fortalecer los grupos representativos de nuestro municipio dentro de un enfoque de identidad arraigo y cultura guataquiseña.
- Meta N°156 Apoyar procesos de formación artística y cultural para fomentar la identidad el arraigo y las costumbres de la comunidad GUATAQUISEÑA.

18. Es importante tener en cuenta que las muestras folclóricas y culturales constituyen espacios de exposición pública de las diversas manifestaciones culturales de una comunidad, región o país. Estas pueden incluir expresiones artísticas, danzas tradicionales, música, trajes típicos, arte escénico, muestras gastronómicas, artesanías y demás representaciones que reflejan las costumbres, tradiciones y la identidad de los pueblos. Este tipo de actividades resultan fundamentales para el rescate, preservación, promoción y divulgación del patrimonio cultural del municipio y del departamento, así como para el reconocimiento del talento artístico y folclórico de sus habitantes. Los eventos culturales, además, contribuyen a generar

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

procesos de participación e integración dirigidos a los diferentes grupos poblacionales, incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y la comunidad en general, propiciando espacios de esparcimiento, convivencia y fortalecimiento del tejido social. Asimismo, favorecen la dinamización de la economía local mediante la generación de oportunidades para artistas, gestores culturales, artesanos, emprendedores y comerciantes, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

19. Considerando la importancia de preservar y fortalecer las tradiciones culturales del municipio de Guataquí, así como promover la integración entre sus habitantes, tanto de la zona urbana como rural, resulta fundamental generar espacios de encuentro y participación a través de eventos folclóricos y culturales que permitan exaltar las raíces, costumbres y expresiones artísticas propias del territorio. En este sentido, el Festival Folclórico Departamental Pancheguata 2026 representa una oportunidad para fortalecer los lazos de integración entre la comunidad guataquiseña, los visitantes y las diferentes delegaciones participantes del departamento de Cundinamarca, promoviendo el intercambio cultural, la convivencia, el sentido de identidad y pertenencia, y el reconocimiento de la riqueza folclórica de la región. De igual manera, este tipo de eventos contribuye a la promoción turística del municipio y a la dinamización de las actividades económicas locales.

20. Por lo tanto, y con el objetivo de contribuir al cumplimiento de las metas y propósitos institucionales relacionados con el fomento, promoción y fortalecimiento de las expresiones culturales, así como garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas en el marco del Festival Folclórico Departamental Pancheguata 2026, se considera pertinente establecer un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en la organización y ejecución de actividades culturales, artísticas y folclóricas. Este mecanismo permitirá aunar esfuerzos, articular capacidades y optimizar los recursos destinados a la realización del festival, procurando una gestión eficiente y transparente que contribuya al cumplimiento de los objetivos propuestos. A través de esta alianza se busca fortalecer la identidad cultural, preservar las tradiciones folclóricas, promover la participación comunitaria, incentivar el intercambio de expresiones artísticas y culturales, y dinamizar la economía local, beneficiando tanto a los habitantes del municipio como a los artistas, agrupaciones folclóricas, delegaciones participantes y visitantes.

Que la Secretaría de Gobierno elaboró los respectivos estudios previos.

Que el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política" y ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido:

"*Los convenios de ASOCIACIÓN que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades*

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la EJECUCIÓN de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección

Estos convenios de ASOCIACIÓN son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

ARTÍCULO 6: PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. "Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto".

ARTÍCULO 7. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación Estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro o asociado, deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos".

ARTÍCULO 8. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública, excepto en lo reglamentado en el presente decreto".

Por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en cuanto a LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓNES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES, establece que:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de ASOCIACIÓN o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de ASOCIACIÓN a que se

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios para la vigencia 2026.

Definiciones:

CONTRATANTE:	*MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA NIT. 800.011.271-9*
ASOCIADO:	*FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM*
IDENTIFICACION	*NIT. 901.050.350-5*
REPRESENTANTE LEGAL	*SANDRA MILE CORDOBA LANCHEROS*
IDENTIFICACION	*C.C 1.032.371.035 DE BOGOTÁ D.C*

Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN es: **REALIZACION DEL FESTIVAL FOLCLORICO DEPARTAMENTAL PANCHEGUATA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA.**

Los documentos del proceso forman parte del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

ÍTEM	ARTÍCULO	CANTIDAD
1	Logística – aseo antes, durante y después – coordinación – acompañamiento a las delegaciones – diligenciamiento documentación requerida	1
2	Agua en botella de 300 ml x 24	5
3	RECORDATORIOS DIPLOMAS	5

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

4	Maestro de ceremonia para la presentación y locución del 13 al 15 noviembre del 2026. Encargado de presentar los diferentes eventos Culturales del FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS FOLCLÓRICO PANCHEGUATA.	1
5	3 jurados con trayectoria Nacional e Internacional con más de 5 años de experiencia en el campo cultural, directores o coordinadores de compañías dancísticas a nivel Nacional con participación Internacional.	3 días

CLAUSULA 3. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

APORTES DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI

ÍTEM	ARTICULO	CANTIDAD
1	Premiación y Reconocimientos del FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS PANCHEGUATA	1
	Primer Puesto: Bono redimible por valor de:	
	$ 2.000.000	
	Segundo Puesto: Bono redimible por valor de:	
	$ 1.500.000	
	Tercer Puesto: Bono redimible por valor de:	
	$ 1.000.000	
	Cuarto Puesto: Bono redimible por valor de:	

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

	$500.000	
	Quinto Puesto: Bono redimible por valor de:	
	$400.000	
2	Alimentación (Desayuno- Almuerzos- Cena), para los Artistas invitados al FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS PANCHEGUATA del 13 al 15 de noviembre del 2026. Para los 71 Artistas Servidos en el lugar que indique el supervisor. Con el siguiente menú	504
	Desayunos (Tamal, naranjada-pan, Huevos con tomate y cebolla arepa, café en leche- Caldo de costilla. Huevos rancheros arepas, pan, limonada	
	Almuerzos (sopa de pasta, arroz, carne asada, ensalada, patacón, limonada- sopa de plátano, arroz, pollo dorado ensalada roja, papas a la francesa, jugo,	
	Comidas (spaguetis con pollo desmechado, arroz, coma pan, ensalada, jugo. - Arroz con pollo, papas a la francesa, ensalada, jugo. - Arroz, chato dorado, ensalada, patacón, jugo.	

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

3	Refrigerios para los Artistas invitados al FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS PANCHEGUATA del 13 al 15 de noviembre del 2026 - Hamburguesa- perro caliente - Arepa rellena - Bebidas	72
4	Hospedaje para los Jurados y los presentadores al FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS PANCHEGUATA del 13 al 15 de noviembre del 2026. 4 PERSONAS POR 3 NOCHES	4
5	SONIDO PARA EVENTO PANCHEGUATA por 2 días: 10 cabinas doble array 5 por lado – 4 bajos dobles de 18 – 2 monitores de 15 pulgadas – 2 relevos de 15 pulgadas laterales – 2 en el centro – 2 cabinas dobles side fills laterales con 2 bajos de 18 uno por lado – microfoneria sm 58 – sm 57 – micrófonos inalámbricos – cajas de paso – personal técnico – operarios para la asistencia técnica en tarima. – ILUMINACION: 4 cabezas móviles beam 230 – 8 parleds grandes – 2 cámaras de humo geisers	1
6	Hidratación – agua en bolsa – pacas de agua	24

El ASOCIADO se obliga con el municipio de Guataquí a desarrollar las siguientes actividades, proporcionar los bienes solicitados y garantizar el personal:

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

CARGO	CANTIDAD	PERFIL Y ACTIVIDADES
MAESTRO DE CEREMONIA	**1**	Persona encargada de realizar la presentación, conducción y locución de las actividades programadas entre el 13 y el 15 de noviembre de 2026, durante el desarrollo del FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS FOLCLÓRICO PANCHEGUATA, garantizando el adecuado desarrollo y presentación de los diferentes eventos culturales.
JURADOS	**3**	Personas con trayectoria en el sector cultural y artístico, preferiblemente directores, coordinadores o integrantes con experiencia directiva en compañías y agrupaciones dancísticas de reconocimiento nacional, con participación en escenarios o eventos internacionales. Deberán contar con conocimientos y criterios técnicos para la valoración y calificación de las presentaciones dancísticas.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($29.781.090)** distribuidos así: **A)** APORTE DEL MUNICIPIO: **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($22.908.530) B)** APORTE DE LA ASOCIACIÓN: **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($6.872.560)**

El municipio de Guataquí, efectuara un (01) desembolso del cien por ciento (100%) por la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($22.908.530)** previo cumplimiento de las obligaciones del convenio y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Radicación de factura y/o cuenta de cobro debidamente soportada y legalizada.
- Recepción a satisfacción del servicio, plasmado en un acta suscrita por el supervisor y contratista.
- Ejecución de los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del Municipio del cumplimiento de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. (Cuando aplique).

PARAGRAFO 1: Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de recibo a satisfacción de cada uno de los servicios convenidos presentados previamente por la asociación sin ánimo de lucro y demás documentos que sean necesarios.

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

PARAGRAFO 2: El pago será realizado por medio de la secretaria de Hacienda del municipio a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular el representante legal de la entidad ASOCIADA. El Municipio de Guataquí efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad.

CLAUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (05) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el supervisor del convenio y el asociado.

CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar sus compromisos adquiridos como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Realizar el aporte acordado.
3. Vigilar a través de la supervisión la adecuada ejecución del convenio.
4. Suministrar la información requerida y solicitada por el asociado.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL MUNICIPIO

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA 9. – DECLARACIONES DEL ASOCIADO

El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
4. Que al momento de la celebración del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del CONVENIO DE ASOCIACIÓN incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL ASOCIADO.

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

1. Recibir la remuneración del CONVENIO DE ASOCIACIÓN en los términos pactados en la cláusula 7 del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
2. Recibir por parte de la entidad toda la información correspondiente para la EJECUCIÓN del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO.

a) Ejecutar a cabalidad el objeto del Convenio.
b) Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
c) Presentar, al supervisor del Convenio, un informe sobre las actividades realizadas durante la EJECUCIÓN del mismo.
d) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
e) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la EJECUCIÓN y legalización del Convenio.
f) Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el Supervisor/a, y el acta de liquidación del Convenio.
g) Cumplir con el objeto del Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con LA ASOCIACIÓN con la Alcaldía del Municipio.
h) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, EJECUCIÓN y liquidación del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de LA ASOCIACIÓN.
i) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
j) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
k) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en EJECUCIÓN del convenio.
l) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del convenio para cada pago.
m) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio.
n) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
o) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

p) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
q) Procurar el cuidado integral de su salud.
r) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del convenio.
s) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del convenio y/o las señaladas por el Supervisor del Convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN

a) Cumplir cabalmente el objeto del presente convenio.
b) Cumplir con los requisitos de ejecución del Convenio de manera oportuna para lo cual se compromete a disponer los recursos aportados por el Municipio para la ejecución exclusiva del objeto del mismo y disponer de toda la capacidad técnica y administrativa para ellos.
c) Abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados en el Convenio.
d) Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el Municipio para el buen éxito de su gestión.
e) Coordinar junto con el supervisor del Convenio las condiciones de tiempo, modo y lugar para la ejecución de cada una de las actividades a realizar durante la ejecución del mismo.
f) Ejecutar el Convenio de conformidad a las indicaciones establecidas en el reglamento de las exposiciones, actos y demás actividades.
g) Aportar el valor monetario para subsanar el 100% de las obligaciones derivadas de la necesidad de ejecución del presente Convenio.
h) Ejecutar el presupuesto conforme a los aportes realizados por la administración municipal y el asociado
i) Efectuar el aporte indicado en la cláusula "forma de pago" descritas en el presente Convenio.
j) Presentar un informe de gestión con los respectivos aportes, inventario de recursos, base de datos de los participantes, informe de recursos financieros y contables, registro fotográfico y todos aquellos aspectos que se consideren relevantes tanto para la buena ejecución del convenio como para su liquidación.
k) Cumplir con las recomendaciones y requerimientos de la alcaldía municipal que la alcaldía municipal formule a través del supervisor durante el desarrollo del objeto del Convenio.
l) Expedir la certificación correspondiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social.
m) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del convenio y/o las señaladas por el Supervisor del Convenio.

CLÁUSULA 12. – INFORMES

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

En desarrollo de las cláusulas **1, 2 y 3** del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el **ASOCIADO** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas.

El ASOCIADO puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y EJECUCIÓN del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLÁUSULA 13 – RESPONSABILIDAD

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM identificado con NIT. 901.050.350-5 representado legalmente por **SANDRA MILE CORDOBA LANCHEROS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.032.371.035 de Bogotá D.C, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1, 2 y 3 del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**. **EL ASOCIADO** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratos, al MUNICIPIO DE GUATAQUI - CUNDINAMARCA en la EJECUCIÓN del objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 14 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

EL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el ASOCIADO cumpla con el objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD.

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la EJECUCIÓN del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA 16 – MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del ASOCIADO derivadas del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, **EL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA,** puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del ASOCIADO, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

DE ASOCIACIÓN, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL ASOCIADO autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor de EL ASOCIADO para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, EL MUNICIPIO las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

CLÁUSULA 17 – CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM** identificado con NIT. 901.050.350-5 representado legalmente por **SANDRA MILE CORDOBA LANCHEROS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.032.371.035 de Bogotá D.C debe pagar al **MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA** adeude al ASOCIADO con ocasión de la EJECUCIÓN del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 18 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

La Entidad sin Ánimo de Lucro **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM** identificado con NIT. 901.050.350-5 representado legalmente por **SANDRA MILE CORDOBA LANCHEROS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.032.371.035 de Bogotá D.C, deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al día siguiente del perfeccionamiento del convenio, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 10% del valor total del convenio	Durante la EJECUCIÓN del convenio y cuatro (04) meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 10% del valor total del convenio	Durante la EJECUCIÓN del convenio y cuatro (04) meses mas
PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al 5% del valor total del convenio	Durante la EJECUCIÓN dl convenio y tres (03) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV	Durante la EJECUCIÓN del convenio

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

CLÁUSULA 19 – INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.

El ASOCIADO es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**, y en consecuencia, el ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM** identificado con NIT. 901.050.350-5 representado legalmente por **SANDRA MILE CORDOBA LANCHEROS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.032.371.035 de Bogotá D.C, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20 – CESIONES.

El ASOCIADO no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN sin la autorización previa, expresa y escrita **DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**. Si el ASOCIADO es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO DE GUATAQUI – CUNDINAMARCA,** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el ASOCIADO se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD.

El ASOCIADO se obliga a indemnizar **AL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

El ASOCIADO se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

El ASOCIADO mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la EJECUCIÓN de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, EJECUCIÓN, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) DÍAS hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) DÍAS hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:
EL MUNICIPIO

Nombre: ELVIN AUDIVER MOSQUERA PALACIOS
Cargo: Alcalde Municipal
Dirección: Carrera 2 N° 5-29 barrio centro.
Correo Electrónico: alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co

EL ASOCIADO

Nombre: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM
Dirección: CRA 12 NRO. 10 A-68 BR. PATIO BONITO
Cel: 3152921762
Correo electrónico decorpcom@gmail.com

CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN.

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

La supervisión de la EJECUCIÓN y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el ASOCIADO a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la Secretaría de Gobierno.

CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Hacen parte integrante de este CONVENIO DE ASOCIACIÓN los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. Invitación a presentar propuesta
3. Resolución de contratación directa
4. La oferta presentada por el ASOCIADO.
5. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
6. Certificado de disponibilidad presupuestal.
7. El registro presupuestal.
8. La Garantía Única de Cumplimiento

CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

EL MUNICIPO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA pagará al ASOCIADO el valor del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal

N° CDP	RUBRO	VALOR ($)	CONCEPTO
2026000385	2.3.33.3301.3301087.15 6.11 425	$2,908,834.00	Meta producto: 156 Apoyar procesos de formación artística y cultural para fomentar la identidad el arraigo y las costumbres de la comunidad GUATAQUISEÑA
2026000385	2.3.41.4102.4102001.01 6.11 101	$ 291,666.00	Meta producto: 016 Atender a los niños niñas y adolescentes por medio del fortalecimiento de espacios lúdico-pedagógico en zonas rurales y urbanas del municipio de GUATAQUI

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

			Cundinamarca.
2026000385	2.3.41.4102.4102001.016.11 425	$ 1,065,023.00	Meta producto: 016 Atender a los niños niñas y adolescentes por medio del fortalecimiento de espacios lúdico-pedagógico en zonas rurales y urbanas del municipio de GUATAQUI Cundinamarca.
2026000385	2.3.41.4103.4103052.057.11 425	$ 1,300,000.00	Meta producto: 057 Estrategias de difusión de costumbres e intercambios culturales deportivos sociales artísticos con toda la población GUATAQUISEÑA
2026000385	2.3.45.4599.4599031.097.11 101	$ 5,661,354.00	Meta producto: 097 Dotar y fortalecer los grupos representativos de nuestro municipio dentro de un enfoque de identidad arraigo y cultura guataquiseña.
2026000385	2.3.45.4599.4599031.097.11 425	$ 1,681,653.00	Meta producto: 097 Dotar y fortalecer los grupos representativos de nuestro municipio dentro de un enfoque de identidad arraigo y cultura guataquiseña.
2026000403	2.3.33.3301.3301053.157.11 501	$ 5,000,000.00	Meta producto: 027 Realizar 20 eventos tradicionales anuales para rescatar la identidad cultural artística y turística de nuestro municipio
2026000403	2.3.33.3301.3301087.156.11 501	$ 5,000,000.00	Meta producto: 027 Realizar 20 eventos tradicionales anuales para rescatar la identidad cultural artística y turística de nuestro municipio

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820

El presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 29- LIQUIDACION.

El presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se liquidará una vez se firme el acta de recibo final del mismo, o dentro de los cuatros meses siguientes o los dos años consecutivos a la terminación del mismo.

CLAUSULA 30 – CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se deben desarrollar en el municipio de Guataquí Cundinamarca.

Elaboro: Asesores Jurídicos de Cundinamarca - Asesores Jurídico

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
www.guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252820